



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00903-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001336



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
11:53:19

Huancayo, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
11:54:23

ACTA ELECTORAL N.° 022137-97G
JUNÍN
HUANCAYO
HUANCAYO

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDO

Firmado a. En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos
Digitalmente por: no excede el "total de electores hábiles".
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
11:52:27

Error material, tipo H por cuanto la votación preferencial de un candidato es mayor al total de ciudadanos que votaron.

2. **Referencia normativa:**

Firmado a. El artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento, del Procedimiento Aplicable a las Actas
Digitalmente por: Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento
CIRO SOLIER Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se
OCHOA consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos
Fecha: 08/06/2021 emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los
11:45:58 votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha
suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

b. El artículo 15°, numeral 15.1, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que los votos emitidos a favor de una determinada organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados excede el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:
Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido:

- a. El "total de electores hábiles" es 300.
- b. El total de ciudadanos que votaron es 226
- c. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 226.

En ese sentido, en cuanto a los errores materiales tipo H se ha verificado que dicho supuesto no se ha configurado con las aclaraciones advertidas, por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00903-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,
Fecha: 08/06/2021
11:53:20

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
11:54:24

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 022137-97G.

Artículo segundo. -**CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **226**.

Artículo tercero. -**CONSIDERAR** como el "total de votos emitidos", la cifra **226**.

Artículo cuarto. -**PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAÚL
AMADO PICON

Fecha: 08/06/2021
11:52:28 **MARIO UVALDO GONZALES SOLIS**
Presidente

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA

Fecha: 08/06/2021
11:46:10 **CIRO SOLIER OCHOA**
Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretaria Jurisdiccional

